

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR, HGO.**

ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y UNA LEYENDA QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO".

C. PROFR. Y LIC. ARTEMIO SANTIAGO RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL**, ACORDO LA CREACION DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO**", BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DISPONE EN SU FRACCION III, QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN EN EXCLUSIVA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES Y ADEMAS POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 5, 19, 32, 33, 38 FRACCIONES III, XXI XXIV, 90 PARRAFO SEGUNDO, 107 FRACCIONES VI, CXI, CXX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO COMO DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ACUERDA SOMETER AL CONGRESO DEL ESTADO, LA CREACION DE UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- QUE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, TIENE, COMO FINALIDAD ESTABLECER UNA NUEVA RELACION ENTRE LOS ORDENES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL CON EL MUNICIPIO, BASADA EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES ASIGNA EL ORDEN JURIDICO ESTATAL, PARA ELEVAR LOS NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES, MEDIANTE LA INSTRUMENTACION DE NORMAS QUE REGULEN LAS CONDICIONES NECESARIAS, ENCAMINADAS A LA CREACION DE ORGANISMOS OPERADORES CON CARACTERISTICAS MUNICIPALES, TAL Y COMO LO DISPONE EN SUS ARTICULOS 27, 29, 30 Y 31 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, QUE TIENEN COMO PROPOSITO, FORTALECER LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y OTORGAR UN MAYOR DINAMISMO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

TERCERO.- QUE LA PLANEACION, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, REQUIERE DE UN RESPALDO JURIDICO Y DE UNA ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA

COBERTURA Y OPTIMA DOTACION DE ÉSTOS SERVICIOS, A TRAVES DE UNA ADECUADA FORMULACION, ACTUALIZACION, INSTRUMENTACION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTEMPLAN ADEMAS, LA PARTICIPACION DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN DICHAS TAREAS.

CUARTO.- QUE EL MUNICIPIO DE **SAN SALVADOR**, ESTADO DE HIDALGO, HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACION EN LOS ULTIMOS AÑOS, ACENTUANDOSE LA DEMANDA DE MAS Y MEJORES SERVICIOS Y PENSANDO EL H. AYUNTAMIENTO, EN TODO MOMENTO EN QUE SUS TOMAS DE DECISIONES SE LLEVEN A CABO BAJO UN ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU ACCION GUBERNAMENTAL, DENTRO DE UN CONTEXTO APROPIADO DE CONCURRENCIA CON LOS OTROS ORDENES DE GOBIERNO, SE FORMALIZA MEDIANTE ESTE ACUERDO LA CREACION DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON LA ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA QUE SEÑALA Y REGULA LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN VIGOR.

POR TODO LO ANTERIOR, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EMITEN EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL QUE SE DENOMINARA "**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.**".

EL ORGANISMO OPERADOR QUE SE CREA, TENDRA SU DOMICILIO LEGAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE **SAN SALVADOR**, ESTADO DE HIDALGO, SIN PERJUICIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUEDA ESTABLECER EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- EL OBJETO DEL ORGANISMO ES:

- I.- PLANEAR, PROGRAMAR Y OTORGAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS REFERIDOS;
- II.- ELABORAR Y ACTUALIZAR PERIODICAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO;
- III.- REALIZAR POR SI O POR TERCEROS LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN SU JURISDICCION Y RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS.
- IV.- REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ATENDIENDO A LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE EMITAN EN RELACION CON LOS MISMOS Y LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO.
- V.- CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE.

XVII.- PROCURAR LA SELECCION DEL PERSONAL DIRECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACION LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO:

XVIII.- PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACION DE BIENES INMUEBLES Y/O LEGALIZAR LA OCUPACION TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, RESPETANDO LA LIMITACION DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY;

XIX.- INSPECCIONAR, VERIFICAR Y EN SU CASO, APLICAR SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO:

XX.- RESOLVER LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE IMPUGNACION INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS O RESOLUCIONES Y

XXI.- LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORQUE LA JUNTA DE GOBIERNO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

TERCERO.- INTEGRACION DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL.- SE CONFORMA POR:

I.- UNA JUNTA DE GOBIERNO Y

II.- UN DIRECTOR GENERAL.

CUARTO.- INTEGRACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARA CON:

I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN SERA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA;

II.- EL SINDICO PROCURADOR;

III.- UN REGIDOR;

IV.- EL TESORERO MUNICIPAL;

V.- EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

VI.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y

VII.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

I.- APLICAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS EMANADAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, ASI COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CRITERIOS, CONFORME A LAS CUALES DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZARSE LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;

II.- APROBAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL Y SUPERVISAR QUE SE

- III.- EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IV.- ORDENAR LA PUBLICACION DE LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD;
- V.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DEL MISMO;
- VI.- CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACION QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO;
- VII.- GESTIONAR Y OBTENER, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACION DE PASIVOS, ASI COMO SUSCRIBIR CREDITOS O TITULOS DE CREDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS;
- VIII.- AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;
- IX.- ORDENAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUA Y BIENES NACIONALES INHERENTES Y LA CONTRIBUCION A LA QUE SE REFIERE LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 25 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA;
- X.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- XI.- RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO, EN LOS PROGRAMAS DE OPERACION AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO, CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES EN LAS MISMAS, PRESENTACION ANUAL DEL PROGRAMA DE LABORES Y LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE PERIODO;
- XII.- ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRAMITE Y ATENCION DE ASUNTOS DE INTERES COMUN;
- XIII.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN LAS VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;
- XIV.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS FISCALES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA LEY, SU REGLAMENTO Y EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL.

OCTAVO.- DEL ORGANO DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO.- POR ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARA UN COMISARIO SERA Y TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS, SE EFECTUE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS POR EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO;
- II.- PRACTICAR AUDITORIAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO AL TERMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL O ANTES SI ASI LO CONSIDERA CONVENIENTE;
- III.- RENDIR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO UN INFORME SOBRE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL;
- IV.- SOLICITAR QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PUNTOS QUE CREA PERTINENTES;
- V.- CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA EN CASO DE OMISION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE;
- VI.- ASISTIR, A TODAS LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A LAS QUE DEBERA SER CITADO Y
- VII.- VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO.

EL CARGO DE COMISARIO SERA HONORIFICO Y SOLO PODRA SER REMOVIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

NOVENO.- EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SUSCRIBIRA LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES Y LEVANTARA LAS ACTAS DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

DECIMO.- LOS INGRESOS DEL ORGANISMO, OBTENIDOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y DEMAS INGRESOS POR CONCEPTO DE CUOTAS, TARIFAS, DERECHOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS, SE DESTINARAN A SUS GASTOS PROPIOS Y POR NINGÚN MOTIVO EL MUNICIPIO PODRA DISPONER DE ESTOS INGRESOS.

DECIMO PRIMERO.- LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO OPERADOR QUE MANEJEN FONDOS Y VALORES DEL MISMO, SERAN CONSIDERADOS COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS Y DE INCURRIR EN MAL USO DE ESTOS, SERAN SANCIONADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN MENOSCABO A LO QUE ESTABLECEN LAS DEMAS LEYES APLICABLES AL CASO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR ENRIQUE DE
IBARRA

PROF. ARTURO SANTIAGO RAMIREZ

EDUARDO PROCLABOR

PROF. JESUS HERNANDEZ RAMIREZ

EL REGIDOR

PROF. SANTIAGO PEREZ MELGAREJO

EL REGIDOR

PROF. ENRIQUETA EUGENIA ANGELES GARCIA

EL REGIDOR

PROF. RUTH HERNANDEZ AGUILAR

EL REGIDOR

PROF. MARCELO LINDA ALFARO

EL REGIDOR

PROF. EUGENIO MONTIEL FLORES

EL REGIDOR

PROF. GERARDO JIMENEZ GUERRERO

EL REGIDOR

PROF. ISRAEL OLIVERA HERNANDEZ

EL REGIDOR

PROF. ROMALDO CORTES SUAREZ

- VI.- REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MAS COMPLETA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;
- VII.- OTORGAR LOS PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO, DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;
- VIII.- CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS A SU CARGO, PARA LA REPOSICION DE SUS ACTIVOS FIJOS Y PARA EL SERVICIO DE SU DEUDA;
- IX.- PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES EN MATERIA DE AGUA Y BIENES NACIONALES INHERENTES, QUE ESTABLECE LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE Y CONTRIBUIR CON UNA CUOTA A FAVOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA QUE SE FIJARA EN FUNCION AL NUMERO DE USUARIOS O VOLUMEN DE AGUA SUMINISTRADA, PARA LA CREACION DE UN FONDO DE RESERVA DE APOYO, ASESORIA Y CAPACITACION PARA EL ORGANISMO;
- X.- ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS;
- XI.- PROPONER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES, DEBIENDOSE ELABORAR DE CONFORMIDAD CON LAS FORMULAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA SU APROBACION ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO;
- XII.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS EN LOS TERMINOS DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
- XIII.- ORDENAR Y EJECUTAR LA SUSPENSION O SUPRESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, PREVIA SU LIMITACION EN EL CASO DE USO DOMESTICO, POR FALTA DE PAGO EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS, ASI COMO EN LOS DEMAS CASOS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XIV.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE TENGA A SU CARGO;
- XV.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, CON ESPECIAL INTERES EN LAS COMUNIDADES RURALES;
- XVI.- PROMOVER PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL MISMO Y DE DESINFECCION

- III.- SANCIONAR EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS QUE SE DEBAN APLICAR POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA, VIGILANDO QUE SE APLIQUEN LAS FORMULAS CORRESPONDIENTES;
- IV.- RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA SOMETA A SU CONSIDERACION EL DIRECTOR GENERAL;
- V.- OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O CONFORME A LA LEY, ASI COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS, ADEMAS EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRAMITES PARA LA DESINCORPORACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR;
- VI.- CUIDAR EL MANEJO ADECUADO DE LA ADMINISTRACION Y PATRIMONIO DEL ORGANISMO;
- VII.- AUTORIZAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO;
- VIII.- AUTORIZAR LA CONTRATACION, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE, DE LOS CREDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y LA REALIZACION DE LAS OBRAS NECESARIAS;
- IX.- APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL ORGANISMO;
- X.- EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO Y ORDENAR SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION;
- XI.- ACORDAR LA EXTENSION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A OTROS MUNICIPIOS, PREVIA CELEBRACION DE CONVENIOS, EN LOS TERMINOS DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA, PARA LA INTEGRACION DE UN ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL;
- XII.- APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES Y
- XIII.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LA LEY ESTATAL DEL AGUA, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

SEXTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL:

- I.- TENER LA REPRESENTACION LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS, OTORGAR EL PERDON EXTINTIVO DE LA ACCION PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES, ASI COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- II.- ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL ORGANISMO Y QUE SE ACTUALICE PERIODICAMENTE, PARA SU APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO;

- XV.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN, EN FORMA REGULAR Y PERIODICA, MUESTREO Y ANALISIS DEL AGUA, LLEVAR ESTADISTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACION, ASI COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR Y LA LEGISLACION APLICABLE;
- XVI.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XVII.- PROPONER Y NOMBRAR CON APROBACION DE LA JUNTA AL PERSONAL DEL ORGANISMO;
- XVIII.-SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES;
- XIX.- EL DIRECTOR GENERAL CONTARA CON EL AUXILIO DE UN CONSEJO TECNICO, PRESIDIDO POR ESTE, MISMO QUE SE ENCARGARA DE LA INTEGRACION Y ANALISIS DE LOS PROGRAMAS DE ACCION DEL ORGANISMO OPERADOR Y
- XX.- LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS LEYES APLICABLES.

SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARA CONSTITUIDO POR:

- I.- LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE INICIAL;
- II.- LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE REALICEN;
- III.- LOS INGRESOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE EL ORGANISMO PRESTE AL USUARIO;
- IV.- LOS CREDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- V.- LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO;
- VI.- LAS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES;
- VII.- LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE OBTENGAN DE SU PROPIO PATRIMONIO Y
- VIII.- LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS OTORGADOS POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

LOS BIENES DEL ORGANISMO, DESTINADOS EN FORMA DIRECTA A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, SERAN INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES, CONSIDERANDOSE DEL DOMINIO PUBLICO.

000012

SEGUNDO.- SE DESINCORPORA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER REGIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL", LA REGION CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CUYAS COMUNIDADES PERTENECEN A LA REGION SANTA MARIA AMAJAC Y SAN SALVADOR, CUYA CREACION FUE PUBLICADA EL DIA 6 DE ABRIL DE 1992 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- SOLICITESE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA APROBACION CORRESPONDIENTE PARA TRANSMITIR EN PROPIEDAD Y A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA NUEVA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO., LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TIENEN RESGUARDO COMO PARTE DEL SISTEMA QUE SE DESINCORPORARA, ASI COMO LOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

CUARTO.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL ORGANISMO QUE SE EXTINGUE, SE SUBROGAN AL NUEVO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO".

QUINTO.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO QUE SE CREA Y SU PERSONAL, SE REGIRAN POR SU REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEXTO.- EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL QUE SE CREA ESTARA REGULADO POR LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO EN LO RELATIVO A SU ESTRUCTURA, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RELACION DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS CON LOS USUARIOS, A TRAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PRESUPUESTARIAS LA CONFORMEN.

SEPTIMO.- LOS ADEUDOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA A FAVOR DE LA "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO" TENDRAN EL CARACTER DE CREDITOS FISCALES Y PARA SU RECUPERACION SERA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL.

OCTAVO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR, HGO.

ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y UNA LEYENDA QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO".

C. PROFR. Y LIC. ARTEMIO SANTIAGO RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, ACORDO LA CREACION DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO", BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DISPONE EN SU FRACCION III, QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN EN EXCLUSIVA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES Y ADEMAS POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 5, 19, 32, 33, 38 FRACCIONES III, XXI, XXIV, 90 PARRAFO SEGUNDO, 107 FRACCIONES VI, CXI, CXX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO COMO DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ACUERDA SOMETER AL CONGRESO DEL ESTADO, LA CREACION DE UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- QUE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, TIENE, COMO FINALIDAD ESTABLECER UNA NUEVA RELACION ENTRE LOS ORDENES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL CON EL MUNICIPIO, BASADA EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES ASIGNA EL ORDEN JURIDICO ESTATAL, PARA ELEVAR LOS NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES, MEDIANTE LA INSTRUMENTACION DE NORMAS QUE REGULEN LAS CONDICIONES NECESARIAS, ENCAMINADAS A LA CREACION DE ORGANISMOS OPERADORES CON CARACTERISTICAS MUNICIPALES, TAL Y COMO LO DISPONE EN SUS ARTICULOS 27, 29, 30 Y 31 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, QUE TIENEN COMO PROPOSITO, FORTALECER LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y OTORGAR UN MAYOR DINAMISMO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

TERCERO.- QUE LA PLANEACION, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, REQUIERE DE UN RESPALDO JURIDICO Y DE UNA ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA

COBERTURA Y OPTIMA DOTACION DE ESTOS SERVICIOS, A TRAVES DE UNA ADECUADA FORMULACION, ACTUALIZACION, INSTRUMENTACION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTEMPLAN ADEMAS, LA PARTICIPACION DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN DICHAS TAREAS.

CUARTO.- QUE EL MUNICIPIO DE **SAN SALVADOR**, ESTADO DE HIDALGO, HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACION EN LOS ULTIMOS AÑOS, ACENTUANDOSE LA DEMANDA DE MAS Y MEJORES SERVICIOS Y PENSANDO EL H. AYUNTAMIENTO, EN TODO MOMENTO EN QUE SUS TOMAS DE DECISIONES SE LLEVEN A CABO BAJO UN ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU ACCION GUBERNAMENTAL, DENTRO DE UN CONTEXTO APROPIADO DE CONCURRENCIA CON LOS OTROS ORDENES DE GOBIERNO, SE FORMALIZA MEDIANTE ESTE ACUERDO LA CREACION DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON LA ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA QUE SEÑALA Y REGULA LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN VIGOR.

POR TODO LO ANTERIOR, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EMITEN EL PRESENTE.

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL QUE SE DENOMINARA "**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO**".

EL ORGANISMO OPERADOR QUE SE CREA, TENDRA SU DOMICILIO LEGAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE **SAN SALVADOR**, ESTADO DE HIDALGO, SIN PERJUICIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUEDA ESTABLECER EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- EL OBJETO DEL ORGANISMO ES:

- I.- PLANEAR, PROGRAMAR Y OTORGAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS REFERIDOS;
- II.- ELABORAR Y ACTUALIZAR PERIODICAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO;
- III.- REALIZAR POR SI O POR TERCEROS LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN SU JURISDICCION Y RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS;
- IV.- REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ATENDIENDO A LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE EMITAN EN RELACION CON LOS MISMOS Y LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- V.- CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE.

000009

- VI.- REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MAS COMPLETA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;
- VII.- OTORGAR LOS PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO, DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;
- VIII.- CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS A SU CARGO, PARA LA REPOSICION DE SUS ACTIVOS FIJOS Y PARA EL SERVICIO DE SU DEUDA;
- IX.- PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES EN MATERIA DE AGUA Y BIENES NACIONALES INHERENTES, QUE ESTABLECE LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE Y CONTRIBUIR CON UNA CUOTA A FAVOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA QUE SE FIJARA EN FUNCION AL NUMERO DE USUARIOS O VOLUMEN DE AGUA SUMINISTRADA, PARA LA CREACION DE UN FONDO DE RESERVA DE APOYO, ASESORIA Y CAPACITACION PARA EL ORGANISMO;
- X.- ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS;
- XI.- PROPONER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES, DEBIENDOSE ELABORAR DE CONFORMIDAD CON LAS FORMULAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA SU APROBACION ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO;
- XII.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS EN LOS TERMINOS DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
- XIII.- ORDENAR Y EJECUTAR LA SUSPENSION O SUPRESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, PREVIA SU LIMITACION EN EL CASO DE USO DOMESTICO, POR FALTA DE PAGO EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS, ASI COMO EN LOS DEMAS CASOS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XIV.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE TENGA A SU CARGO;
- XV.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, CON ESPECIAL INTERES EN LAS COMUNIDADES RURALES.
- XVI.- PROMOVER PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL MISMO Y DE DESINFECCION

000008

XVII.- PROCURAR LA SELECCION DEL PERSONAL DIRECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACION LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO.

XVIII.- PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACION DE BIENES INMUEBLES Y/O LEGALIZAR LA OCUPACION TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS RESPETANDO LA LIMITACION DE LOS DERECHOS DE DOMINIO EN LOS TERMINOS DE LA LEY;

XIX.- INSPECCIONAR, VERIFICAR Y EN SU CASO, APLICAR SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;

XX.- RESOLVER LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE IMPUGNACION INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS O RESOLUCIONES Y

XXI.- LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORQUE LA JUNTA DE GOBIERNO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

TERCERO.- INTEGRACION DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL.- SE CONFORMA POR:

I.- UNA JUNTA DE GOBIERNO Y

II.- UN DIRECTOR GENERAL.

CUARTO.- INTEGRACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARA CON:

I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN SERA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA;

II.- EL SINDICO PROCURADOR;

III.- UN REGIDOR.

IV.- EL TESORERO MUNICIPAL.

V.- EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

VI.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y

VII.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

I.- APLICAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS EMANADAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, ASI COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CRITERIOS, CONFORME A LAS CUALES DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZARSE LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;

II.- APROBAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL Y SUPERVISAR QUE SE

000007

- III.- SANCIONAR EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS QUE SE DEBAN APLICAR POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA, VIGILANDO QUE SE APLIQUEN LAS FORMULAS CORRESPONDIENTES;
- IV.- RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA SOMETA A SU CONSIDERACION EL DIRECTOR GENERAL;
- V.- OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O CONFORME A LA LEY, ASI COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS, ADEMAS EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRAMITES PARA LA DESINCORPORACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR;
- VI.- CUIDAR EL MANEJO ADECUADO DE LA ADMINISTRACION Y PATRIMONIO DEL ORGANISMO;
- VII.- AUTORIZAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO;
- VIII.- AUTORIZAR LA CONTRATACION, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE, DE LOS CREDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y LA REALIZACION DE LAS OBRAS NECESARIAS;
- IX.- APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL ORGANISMO;
- X.- EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO Y ORDENAR SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION;
- XI.- ACORDAR LA EXTENSION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A OTROS MUNICIPIOS, PREVIA CELEBRACION DE CONVENIOS, EN LOS TERMINOS DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA, PARA LA INTEGRACION DE UN ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL;
- XII.- APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES Y
- XIII.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LA LEY ESTATAL DEL AGUA, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

SEXTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL:

- I.- TENER LA REPRESENTACION LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS, OTORGAR EL PERDON EXTINTIVO DE LA ACCION PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES, ASI COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- II.- ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL ORGANISMO Y QUE SE ACTUALICE PERIODICAMENTE, PARA SU APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO,

000006

- III.- EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IV.- ORDENAR LA PUBLICACION DE LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD;
- V.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DEL MISMO;
- VI.- CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACION QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO;
- VII.- GESTIONAR Y OBTENER, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACION DE PASIVOS, ASI COMO SUSCRIBIR CREDITOS O TITULOS DE CREDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS;
- VIII.- AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;
- IX.- ORDENAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUA Y BIENES NACIONALES INHERENTES Y LA CONTRIBUCION A LA QUE SE REFIERE LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 25 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA;
- X.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- XI.- RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO, EN LOS PROGRAMAS DE OPERACION AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO, CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES EN LAS MISMAS, PRESENTACION ANUAL DEL PROGRAMA DE LABORES Y LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE PERIODO;
- XII.- ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRAMITE Y ATENCION DE ASUNTOS DE INTERES COMUN;
- XIII.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN LAS VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;
- XIV.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS FISCALES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA LEY, SU REGLAMENTO Y EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL.

- XV.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN, EN FORMA REGULAR Y PERIODICA, MUESTREO Y ANALISIS DEL AGUA, LLEVAR ESTADISTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACION, ASI COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR Y LA LEGISLACION APLICABLE;
- XVI.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XVII.- PROPONER Y NOMBRAR CON APROBACION DE LA JUNTA AL PERSONAL DEL ORGANISMO;
- XVIII.-SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES;
- XIX.- EL DIRECTOR GENERAL CONTARA CON EL AUXILIO DE UN CONSEJO TECNICO, PRESIDIDO POR ESTE, MISMO QUE SE ENCARGARA DE LA INTEGRACION Y ANALISIS DE LOS PROGRAMAS DE ACCION DEL ORGANISMO OPERADOR Y
- XX.- LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS LEYES APLICABLES.

SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARA CONSTITUIDO POR:

- I.- LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE INICIAL;
- II.- LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE REALICEN;
- III.- LOS INGRESOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE EL ORGANISMO PRESTE AL USUARIO;
- IV.- LOS CREDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- V.- LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO;
- VI.- LAS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES;
- VII.- LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE OBTENGAN DE SU PROPIO PATRIMONIO Y
- VIII.- LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS OTORGADOS POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

LOS BIENES DEL ORGANISMO, DESTINADOS EN FORMA DIRECTA A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, SERAN INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES. CONSIDERANDOSE DEL DOMINIO PUBLICO.

POR NINGUN MOTIVO EL MUNICIPIO PODRA DISPONER DE ESTOS INGRESOS

DECIMO PRIMERO.- LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO OPERADOR QUE MANEJEN FONDOS Y VALORES DEL MUNICIPIO SERAN CONSIDERADOS COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS Y DE INCURRIR EN MAL USO DE ESTOS SERAN SANCIONADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE

000004

SEGUNDO.- SE DESINCORPORA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER REGIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL", LA REGION CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CUYAS COMUNIDADES PERTENECEN A LA REGION SANTA MARIA AMAJAC Y SAN SALVADOR, CUYA CREACION FUE PUBLICADA EL DIA 6 DE ABRIL DE 1992 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- SOLICITESE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA APROBACION CORRESPONDIENTE PARA TRANSMITIR EN PROPIEDAD Y A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA NUEVA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO., LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TIENEN RESGUARDO COMO PARTE DEL SISTEMA QUE SE DESINCORPORARA, ASI COMO LOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO

CUARTO.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL ORGANISMO QUE SE EXTINGUE, SE SUBROGAN AL NUEVO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO".

QUINTO.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO QUE SE CREA Y SU PERSONAL, SE REGIRAN POR SU REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEXTO.- EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL QUE SE CREA ESTARA REGULADO POR LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO EN LO RELATIVO A SU ESTRUCTURA, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RELACION DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS CON LOS USUARIOS, A TRAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PRESUPUESTARIAS LA CONFORMEN.

SEPTIMO.- LOS ADEUDOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA A FAVOR DE LA "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO" TENDRAN EL CARACTER DE CREDITOS FISCALES Y PARA SU RECUPERACION SERA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL.

OCTAVO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.

00000?

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR ESTARÍO DE
RODAS O

PROF. ALFONSO SANTIAGO RAMIREZ

EL SINDICO PROCURADOR

PROF. FERNANDEZ RAMIREZ

EL REGIDOR

PROF. SANTIAGO FERRER MELGAREJO

EL REGIDOR

PROF. ENFERMERA EUGENIA ANGELES GARCIA

EL REGIDOR

PROF. RUTH HERNANDEZ AGUILAR

EL REGIDOR

PROF. CATALINA FREDA AGUILAR

EL REGIDOR

PROF. EUGENIO MONTIEL FLORES

EL REGIDOR

PROF. GERARDO JIMENEZ GUERRERO

EL REGIDOR

PROF. ISRAEL OLIVERA HERNANDEZ

EL REGIDOR

PROF. ROMUALDO CORTES SIDRO